

**XVII JORNADAS Y
VII INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ; compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes : Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.072

ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por Moglia Ediciones

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723



Impreso en Moglia S.R.L., La Rioja 755
3400 Corrientes, Argentina
moglia.libros@hotmail.com
www.mogliaediciones.com
Noviembre de 2021

UNA MIRADA ANTES Y DESPUES DEL CRIMEN

Ramón Silvio Sosa

silvio_sosa@hotmail.com

Resumen

Esta fuera de dudas de que el comportamiento humano es el resultado del aprendizaje social y de sus múltiples manifestaciones, y luego al leer y ver las recurrentes noticias policiales y judiciales en la que intervinieron como autores y/o participes a jugadores de rugby y como víctima solitaria seleccionada por aquellos, decidí realizar una investigación explicativa ultra activa del fenómeno criminal, para antes y más allá del acto criminoso y de la fantasmagoría asociada, observando la necesidad o no de ser tenida en cuenta en el momento de mensurar la pena justa. Todo ello dada la urgencia que se requiere en este campo de estudios de la violencia. Punto de partida de este trabajo fue el imprevisto desvanecimiento entre las teoría sociologizante (privación relativa) hasta las postrimerías del siglo XX que daban cuenta de la criminalidad, callejera y violenta y la aparente eclosión que produce con combinación del individualismo; todo ello sin demérito del derecho penal de acto que en tantos tipos penales obturan la posibilidad de dar cuenta del observable empírico/sociológico que ilumina un antes y un después del “equipo” autoral en derecho penal y de la administración de justicia penal. Entonces, aun cuando las autopreguntas fueron múltiples en relación al citado marco teórico, en este trabajo utilice como puente explicativo, entre otros, del concepto de privación relativa, individualismo en clave crítica y foucultiano “relleno estratégico”, obteniendo un sólido y potente marco que hace emerger (dis) valores subterráneos en el grupo de pertenencia fundante de la memoria de los sujetos activos del crimen y, al final, se afirma la (in) variable - cuando se acredita o no incidencia en el comportamiento punible- que se debe tener en cuenta en relación a los artículos 40 y 41 del Código Penal.

Palabras Clave: Criminalidad, Privación Relativa, Violencia

Introducción

La primera plana de los diarios y en la mayoría de las trasmisiones radiales y televisivas del país, dieron cuenta que: “el 18/01/2020, en la ciudad de Villa Gessel (BsAs), a la salida de un boliche fue asesinado Fernando Báez Sosa, estudiante de abogacía, de 18 años de edad, como resultado de la agresión plural, en “equipo”, del que participaron doce jóvenes de entre 19 a 21 años de edad, que tenían como denominador ser jugadores de rugby del Club Náutico Arsenal de Zarate (BsAs) y familias insertadas en clase media alta. La noticia que luego se patentizó en multitudinario “pedido de justicia” “perpetua” “perpetua” en la Plaza Congreso (CABA), a un mes del hecho, conmovió, más allá del delito y su eventual castigo; factum que señaló debilidad del marco teórico contenido en mi memoria, en función de que los ragbiers no pueden incluirse en el concepto privación relativa, ni del individualismo de nuestra modernidad tardía, ni pre-estigmatizados desde abajo (sociedad) ni desde arriba (control social), de manera que con esas herramientas solo podía dar cuenta de la relación binaria de opuestos que propone la opinión publicada –son ragbiers, ergo son agresivos, violentos, y encima tienen plata y nunca van presos, uno; y, son estudiantes, el rugby tiene un “documento de juego” que garantiza la conducta ética tanto dentro como fuera del campo de juego, solo se divertían, por algo habrán reaccionado, porque son gente buena, el otro. Sin embargo el caso Báez Sosa no fue “la excepción”, ni el “chivo expiatorio” del sacrificio que “carga con todos los pecados de Israel”; recordando el homicidio de Ariel Malvino de 23 años, asesinado por tres rugbiers argentinos de la misma nacionalidad que la víctima, en Ferrugem (Santa Catarina- Brasil) ocurrido el 19/02/2006, o el de la víctima Marcos Spedale de 16 años, de manos de rugbiers de Córdoba – Argentina, ocurrido el 08/01/2005; en el 2016 cuatro rugbiers del Club Los Cedros de los Polvorines (Bs As), atacaron a un policía en Rio de Janeiro (Brasil); entre otros.

Materiales y método

Los materiales que he utilizado para esta aproximación, fueron fuentes periodísticas y bibliográficas mediante el análisis y comprensión de textos especialmente aquellos provenientes de la sociología de la conducta desviada y de la imagen del delito. Recurri al método hermenéutico socio-jurídico.- Al inicio procedí a opacar la hermenéutica jurídica (dogmática penal), sin dejarla de lado, solo para iluminar el observable sociológico para antes y, después de la consumación del crimen, observando los efectos a los fines de los arts. 40 y 41 del Código Penal.. También mi práctica -abogado penalista- ha sido útil para recortar o extender atemporalmente el alcance de las entidades participantes (intercontextualidad).

Resultados y Discusión

Luego de las producciones del idealismo de izquierda (Taylor, Walton y Young, 1973) y del realismo de izquierda (Lea y Young, 1983; Young 1988), se pensaba que la mertoniana “privación relativa”, (acceso de expectativas por sobre las oportunidades, más el descontento del fracaso y la impotencia por no obtener lo que para la sociedad dominante es la marca del éxito), era determinante en la producción del delito; “privación relativa” que puede darse tanto cuando las cosas mejoran como cuando empeoran, hablando particularmente en términos económicos. Estas voces se ubican hasta finales

del siglo XX, momento en que aquella por sí sola no explica el origen de la conducta desviada, aumento de las tasas de criminalidad y el desorden, necesitando de la intersección con el individualismo para que, con el descontento/resentimiento, se manifieste el delito, la incividad o la “cuestión problemática” en clave de N. Christie (Una sensata cantidad de delitos) Esta complementariedad, más la revolución cultural de esa época, torna relevante la primacía “del individuo sobre la sociedad, o más bien la ruptura de los hilos que en el pasado habían tejido los seres humanos en textura sociales; siendo el individualismo que lleva a que el descontento genere las ‘junglas hobbesianas’ de la pobreza urbana, un universo donde los seres humanos viven unos junto a otros, pero no como seres sociales” En síntesis, dicho marco teórico debía, en estos casos, quedar en el “portapapeles”

La perspectiva de la dogmática penal y de las expectativas de encuadres típicos alternativos, no forman de este componente analítico, si la incidencia o no en la determinación de la “peligrosidad penal” cuando se advierta la deslealtad al “código del juego” fuera de la cancha. Entonces, mi interés estaba centrada en la coronada primero y su acreditación posterior de que el comportamiento no premeditado -si preordenado- del “equipo” tiene relación con la práctica del deporte que cultivaban en edades tempranas, como no puede ser de otra forma, luego del aprendizaje deportivo a contrapelo de la ética enseñada pero no incorporada por algunos de sus integrantes, sin dejar de admitir sin sobredimensionar que se trata, repito, de ataque y defensa en equipo, de evasión y contacto físico en equipo; sin perjuicio de reconocer, como consecuencia del hecho, la relevancia que tuvo la conversión de los padres de la víctima en portavoces del propio dolor y de otras personas con experiencias similares que los colocó en el lugar de ciudadanos voceros para que la sangre no seque rápido y no quede en el obituario público, que si bien no piden justicia sino venganza por mano ajena (la judicial) contra aquellos que la ejercieron por mano propia, evitando inconscientemente la violencia difusa. Cuando las policías están ausentes o hacen vista gorda, el ciudadano desleal a la moral enseñada pero no aprehendida se despersonaliza y se hace turba, jauría, más aun estos casos donde se pre-acondicionó el comportamiento de observar, avistar, separar la presa para dejarla en estado de indefensión y matar, dejando a los demás para que lo devoren, en esta analogía, especialmente dejado a la prensa “amarillista” o de “opinólogos” que retroalimentan la máquina de inseguridad. - Báez Sosa, como “metiche entrometido” interesado en impedir la gresca, se “vistió” de víctima sacrificial, -siendo irrelevante la inocencia o la culpabilidad-, y donde la “solidaridad y la lealtad al equipo” es la ley suprema. Detrás de semejante práctica de caza humana, se encuentran consensos afectivos e introyectados de antemano, aun cuando fueron informados de valores que sustentan el deporte y el rugby en especial; así esa suerte de alevoso linchamiento constituye una unidad de acción, un colectivo de ataque rápido cuyo blanco es la presa solitaria, seleccionada; es decir, para que haya jauría hay que confundirse en una fuerza colectiva que los animaliza y para cazar hay que juntarse, avistar y matar, (Canetti, 1985), lo que propone una política sin sujeto, hay turba, masa, jauría, lo que agita el fantasma de la inseguridad que pide que “ya regresemos a casa”, “nos encerremos” y que le dejemos a la policía y a la justicia las cosas que ellos dicen saber hacer; cualquiera que levante la mano en favor de los autores imputados corre serios riesgos de ser referenciado como parte del problema, etiquetado como garantista o defensor de asesinos y en general como merecedor de la misma desconfianza (Zaffaroni, 2012)

Ante el observable así presentado, escuche las voces provenientes de los trabajos sobre la agresividad y de allí focalicé la noción de mimesis como facultad de aprendizaje y de adquisición de todo lo que se puede tener por las representaciones, por la cultura en sentido girardiano, no solo como estructurante social, sino y precisamente como mecanismo de conflicto: la mimesis se transforma en antagónica cuando se trata de la posesión de un objeto, y es tal que el deseo de uno se torna deseo de otro, generando la rivalidad mimética, la disputa por un mismo objeto. En la mirada social, ese mecanismo funciona como un multiplicador de conflictos, trocando en violencia generalizada, incluso dentro del mismo “equipo” Sin embargo, del dato de la naturaleza humana, la rivalidad mimética tendría presencia en todas las relaciones sociales y sería la base de todas las manifestaciones de violencia; tal cual ahora está consolidada por las neurociencias, que auxilian, con otras áreas científicas –psicoanálisis, antropología- a cooperar en la búsqueda de nuevos referenciales para la comprensión de los hechos violentos que se analizan, excediendo el marco biológico primario, singular, predelictual del modo positivista y neo-positivista.-

Luego de los hechos luctuosos observados, poniendo el acento en el caso testigo “Báez Sosa”, aparece la paradojal relación binaria entre la verdad judicial y la verdad periodística, en la que los voceros mediáticos se convierten en linchadores seriales, y las prácticas que derivan de la multitudinaria convocatoria -como el citado pedido de justicia en la Plaza Congreso que reunió a por lo menos diez mil personas del 18/02/19- organizan violaciones sistemáticas de los derechos humanos que retrotraen a los sospechosos a individuos infráhumanos, lo que hace que los imputados, al final, deban esperar el juicio entre rejas por haber ganado el centro de la convocatoria y un lugar estelar en los medios de comunicación (Rodríguez Alzueta, 2016), demostrando así que primero deben defenderse en los medios de comunicación y luego en el juzgado.-

Así las cosas, es necesario tornar visible el proceso entre los discursos animados por dichos eventos y la mayoría de los medios de comunicación que se ocuparon de los mismos y de su probable continuo: criminalización y estigmatización que convirtió a los padres de las víctimas en portavoces del propio dolor y de otros sujetos con experiencias similares nucleados en Argentina bajo distintas asociaciones (Madres del Dolor, Usinas de Justicia, Madres y Familiares de Víctimas, Fundación Axel, Justicia Mediática entre otros) que los coloca en el lugar de ciudadanos-voceros demandantes de más policías, más patrulleros, etc, en definitiva de más control social contrario a más ejercicio de derechos humanos. - Sabemos que mediatizar los casos de violencia transforma a algunos sujetos de lectores/espectadores/radioescuchas en protagonistas de la noticia: “Fernando es el hijo de todos” De la expresión de la madre de la víctima en el caso Báez Sosa: “Con ustedes se va a hacer justicia por mi hijo”, de lo que surge que el silencio se percibe como una nueva injusticia,

advertidos de que hay muertes que no dejan huellas; en los medios de comunicación se distribuye públicamente el duelo, pero no todos acceden a esas vidrieras de la muerte; la vulnerabilidad siempre resulta poco democrática, si la muerte no produce dolor familiar y colectivo no califica como vida y no tuvo ni tiene ningún valor, siendo anémico el etiquetado previo juicio de “asesinos”, es decir, sin pedir que “ya regresemos a casa”, que “nos encerremos” y que le dejemos a la policía y a la justicia hacer las cosas que ellos dicen saber hacer; frente al dolor ajeno, cualquiera que levante la mano a favor de los imputados corre serios riesgos de ser referenciado como parte del problema, etiquetado como garantista o defensor de delincuentes, asesinos, pibes chorros, etc. y en general como merecedor de la misma desconfianza, no hay espacio para ponerse a discutir, todo ello hace que al final los imputados deban esperar el juicio entre rejas por el solo hecho de haberse ganado el centro de la convocatoria y un lugar estelar en los medios de comunicación (Rodríguez Alzueta, 2016), sin atender ni acreditar el “riesgo procesal”, con que se disimula la gestión de riesgos cuyo fiel de la balanza es el miedo de algunos jueces y no la promesa constitucional del estado de inocencia hasta que se demuestre lo contrario en un proceso legal y justo.-

Conclusión

En este recorte temático he señalado no el fracaso de los marcos teóricos que hasta el último trienio del Siglo XX daban cuenta de la criminalidad callejera y violenta; tampoco quiero sugerir que la salida del laberinto, frente al paradigma de la delincuencia plural “en equipo”, tenga que recurrir inevitablemente al discurso atávico del positivismo y el neo clasicismo que se hacen pasar por teorías contemporáneas: eso está claro. Entonces, frente a la travesía zigzagueante expuesta reveladora de la ambigüedad analizada en este trabajo, especialmente entre el recorte fáctico y el debate teórico, torné visible dos momentos: la violencia pre-acondicionada en el rugby que no imita ni concretiza las mandas morales del “Documento del Juego”, que está orientado a garantizar la conducta ética de todos los involucrados, “tanto dentro como fuera del campo de juego”, debe instalarse en un espacio privilegiado para resignificar el mencionado documento, especialmente cuando se aprende y aprehende (edades tempranas), en un contexto elitista, discriminatorio, de desigualdades sociales, económicas, de desempleo, de resentimiento, entre otras variables que nos ayudarán a comprender y explicar dicha emergencia; y para después del crimen, incorporar y valorar dicho recorte temático al mensurar el castigo penal, conforme los arts. 40 y 41 del Cód.Penal.-

Bibliografía

- www.lanacion.com.ar; www.lavanguardia.com; www.cronica.com.ar; www.telefe.com; www.13maxtv.com;
www.9link.com.ar.-
Bordeau, Pierre, “Selección de La fuerza del derecho”, Bogotá, 2002
Becker, Howard, “Outsider”, Siglo XXI, BsAs, 2009
Canetti, Elías, “Masa y poder”, Muchnik Editores, , Barcelona, 1985
Cohen, Albert, “Delinquent Boys. The Culture of the Gang”, Free Press, Glencoe, IL, 1955
Cohen, Stanley, “Demonios populares y pánicos morales. Desviación y reacción entre medios, política e instituciones”, Gedisa, BsAs, 2015
Christie, Nils, “Una cantidad sensata de delitos”, Editores del Puerto, BsAs, 2004.-
Deleuze, Gilles, y Félix Guattari, “Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia”, Pre-Textos, Valencia, 2006
Foucault, Michel, “La arqueología del saber”, Siglo XXI, México, 1991
Geertz, Clifford, “La interpretación de las culturas”, Gedisa, Barcelona, 1987
Girar, René, “La violencia y lo sagrado”, Pluriel, Paris, 1972.
Girar, René, “El chivo emisario”, Gracet, Paris, 1982.
Hobsbawm, Eric, “La edad de los extremos”, M. Joseph, Londres, 1994
Matza, David, “Delincuencia y deriva”, Siglo XXI, BsAs, 2014.-
Melossi, Dario, “Controlar el delito, controlar la sociedad”, Siglo XXI, BsAs, 2018
Merton, Robert k., “Teoría y Estructura Sociales, Fondo de la cultura económica, 4^a Edicion, 2002”
Lea, J. y Young, J., “¿Qué es lo que se debe hacer sobre la ley y el orden?”, Editores del Puerto, 200.
Rifiotis, Thephilus, “Violencia y cultura en el proyecto de René Girar”, Antropología en primera mano, UFSC, 1996.
Taylor, Ian; Walton Paul y Young Jock, “La nueva criminología”, Amorrortu, 2007.
Rodríguez Alzueta, Esteban, “La máquina de la inseguridad”, EME, 2016.
Rodríguez Alzueta, Esteban “Vecinocracia”, EME, 2019.
Sozzo, Máximo, “Traduttore Traditore: Importación cultural e Historia del presente de la Criminología en América Latina”, articulo incluido en “Reconstruyendo las criminologías críticas” del mismo autor como Coordinador, Ed. Ad – Hoc, BsAs, 2006.
“Reforma de la Justicia Penal en América Latina. Promesas, prácticas y Efectos”, Compilador, Didot, BsAs, .2020.
Vilker, Shila F., “Truculencia. La prensa policial popular entre el terrorismo de estado y la inseguridad”, Prometeo, BsAs, 2006.
Young, Jock, “Escribiendo en la cúspide del cambio: Una criminología para una modernidad tardía”, MacMillan, Londres, 1998; articulo incluido en “Reconstruyendo las criminologías críticas” de Máximo Sozzo (coordinador) Ed. Ad – Hoc, 2006.
Young, Jock, “El vértigo de la modernidad tardía”, Didot, BsAs, 2012.

Zaffaroni E. R., “La cuestión criminal”, Planeta, 2012.

Zaffaroni E. R., “La palabra de los muertos”, Ediar, 2011.

Filiación

Ramón Silvio Sosa, Profesor de Derecho Penal Parte Especial (UNNE), con investigación en curso como subdirector y ejecutor del proyecto “Las (re) presentaciones y (re) construcciones de delitos de hurtos y robos en espacios públicos y privados, en y a través de medios de comunicación gráfica y sus efectos en la Provincia de Corrientes, durante el trienio 2016/2018”, Aprobado por Resolución PEI-FD N° 2019/005 (UNNE)